



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01723-00

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por la señora PATRICIA LORENA VARELA FERNÁNDEZ, en contra de la **JUEZA DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN DE LA COMUNA 11 DE CALI**, señora **ASCENEY ESCARRIA COLLAZOS**, por presuntamente haberle prestado un trato indecoroso, inadecuado y negarse a recibir la reconsideración presentada el 28 de septiembre de 2021 por la quejosa; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
 - 2.- Solicítese a la señora PATRICIA LORENA VARELA FERNÁNDEZ se sirva indicar quienes fueron testigos de los hechos denunciados, suministrando sus datos de localización y contacto a efectos de escucharlos en declaración. De igual forma que remita copia de las actuaciones que pretendió impugnar con escrito del 28 de septiembre de 2021, como son acta de inicio y de conciliación dentro del radicado C1115092021 del 5 de septiembre de 2021. Finalmente, se sirva certificar si se decidió el recurso de reconsideración. En caso afirmativo, remita copia del mismo.
 - 3.- Notifíquese esta decisión de indagación preliminar a la señora ESCARRIA COLLAZOS, remitiéndole copia de esta providencia y de la queja, a través de la dirección electrónica de que se tenga conocimiento, en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.
- 4.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir la versión libre y espontánea por escrito que allegue a la presente averiguación, con las pruebas que pretenda hacer valer.
 - 5.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.
 - 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e61036d3e9debbba847cd133cd6e7403433ca4efa9412e34e690748b7adfc3c**

Documento generado en 15/12/2021 04:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>